NOTA DNCP/DNC/N° 14168 / 2016

Asunción, 30 de mayo de 2016

Señor
Abog. Fernando Basualdo, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio del Interior
PRESENTE:

REF.: REPARO - "ADQUISICION DE POLIZA DE SEGUROS PARA EDIFICIOS Y VEHICULOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312246 EN FECHA (26/ 05/16). – ID N° 307872

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que los datos de la Lista de Precios no condice con lo indicado en el SICP, considerando que en la Lista de Precios indican: cantidad (1), Meses a ser asegurados (24), monto mensual y monto total, en cambio, en el SICP, establecen cantidad uno (1), unidad de medida (unidad), precio unitario y precio total. Al respecto, creemos conveniente que analice nuevamente la cotización requerida en el PBC con lo que se indica en el SICP y de acuerdo a eso, establecer los precios unitarios referenciales. Todo esto, a fin de evitar inconvenientes en la carga de adjudicación y además, recordamos lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 1173/16, *"Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-***

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodriguez
Dpto. de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ER.-